

CONSTANCIA: 06 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el demandado ya canceló la totalidad de lo adeudado, según la liquidación del crédito hecha por el despacho. Para resolver

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**RAD. 2019-00344
Interlocutorio No. 0792**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos en donde es demandante la señora DIANA CONSUELO RÍOS GONZÁLEZ, en contra del señor PABLO CÉSAR HERRERA RAMÍREZ, este despacho realizó liquidación del crédito hasta el mes de agosto de 2021, fecha en la cual se observa que el proceso debe terminar por pago total de la obligación, ya que con los descuentos realizados al demandado se canceló el total de lo adeudado a la fecha.

Ahora bien, según se desprende de los títulos consignados a ordenes de este proceso, se evidencia que hay un saldo a favor del demandado por valor de \$3.967.705 y un excedente para la demandante por valor de \$502.534.80.

En ese orden de ideas y en vista a que el demandado ya canceló todos los dineros adeudados a la demandante, más la cuota generada en el mes de agosto del año que avanza, se terminará el presente proceso por pago total de la obligación y así se hará previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 461 del C.G.P., establece:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Así las cosas, se declarará terminado el presente proceso ejecutivo y se ordenará levantar las medidas que pesan sobre el salario del demandado. ordenándose además, que se le entregue al demandado la suma de \$3.967.705.00 y a la demandante la suma de \$502.534.80

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora DIANA CONSUELO RÍOS GONZÁLEZ, en contra del señor PABLO CESAR HERRERA RAMÍREZ.

SEGUNDO: SE ordena que se le entregue al demandado la suma de \$3.967.705.00 y a la demandante la suma de \$502.534.80.

TERCERO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares decretadas en este proceso, siendo éstas las de pagaduría, Sijin y Centrales de riesgo.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71040dc2c6754f0f21e026a55b601fa2d13c36f867092cd93dae8c5bdd104

272

Documento generado en 06/08/2021 04:29:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>